

Periódico semanal
de noticias é intereses locales y generales.

Precios de suscripción

En Medina, 4 pts. al año.—2'25 semestre.
Fuera de Medina, 5 pts. al año.

Domingo 28 de Febrero de 1892.

La correspondencia, á B. Manuel.

Punto de suscripción.

En la Imprenta y Librería de B. Manuel
Plaza Mayor, 50, Medina del Campo.

VENTA.

Se hace de una bodega sita en la calle de Carrera, (Trinitarias), de esta villa, con cabida para 18 cubas; tiene 4 basijas.

Del precio y condiciones informarán en la imprenta de este periódico.

Notas vitícolas.**La aspereza de los vinos.**

El sabor áspero de los vinos responde á la astringencia del tanino, cuando este se halla en exceso.

No es, por tanto, enfermedad, ni aun debiera calificarse de defecto á la aspereza, una vez que es indispensable el tanino para la conservación de los vinos y que, bajo el punto de vista higiénico, es siempre preferible un ligero exceso de este agente.

La práctica sanciona que de dos vinos de igual fuerza alcohólica, sufre menos en los trasportes y ofrece mejores condiciones de conservación el que contenga mayor proporción de tanino; y del mismo modo, la ciencia comprueba que la acción astringente de los vinos se traduce por mayor tonicidad del aparato digestivo.

La aspereza de los vinos no es, en su consecuencia, un defecto, siempre que no vaya acompañada de otro gusto desagradable y el líquido posea la graduación alcohólica debida y buena coloración.

Los vinos con exceso de tanino son buenos, y se reservan siempre para enranciar, conservar y dar más cuerpo á los vinos flojos y de difícil conservación; puros, se añejan bien.

En cambio de la buena conservación ofrecen un inconveniente, la lentitud en su desarrollo; tardan más en hacerse, los vinos que tengan mucho tanino.

El trascurso del tiempo influye considerablemente sobre la aspereza de los vinos; encubados estos, especialmente en pipas de encina, la as-

tringencia se acrece á beneficio del tanino que toman de las maderas del envase, pero una vez terminada la fermentación insensible y depositadas las heces, una gran parte de este agente es precipitada bajo la forma de ácido gálico por la albumina vegetal.

Análogo resultado se alcanza mecánicamente por las sacudidas de los envases en los trasportes y por las materias clarificantes, principalmente por las albuminosas.

Dedúcese de lo anteriormente expuesto: 1.º la conveniencia de adicionar tanino, bajo cualquier forma, á los vinos blandos y de escasa fuerza alcohólica, para su conservación; 2.º la indicación precisa de agregar este agente á los vinos que han de ser transportados, si le contienen en escasa cantidad; y 3.º su empleo despues de las clarificaciones, para reponer las pérdidas, si el vino no mereciese confianza.

El enotanino, el conservador enántico, el tanino de uva, las agallas en polvo y el tanino por el alcohol, realizan este fin; el cosechero se proporcionará el más económico, evitando siempre el uso del tanino obtenido por el éter.

El exceso de astringencia no debe ser destruido en los vinos blandos y poco alcoholizados, porque clarificarían con dificultad, perderían su color y se harían de corta y difícil conservación.

En los vinos de cuerpo, bien alcoholizados y de buena coloración, puede prevenirse el menor grado de aspereza, despalillando toda la vendimia y sacando á tiempo el vino de las cocederas; si el exceso de astringencia subsistiese despues del segundo trasiego, *retardándose considerablemente el desarrollo del vino*, la clarificación con la gelato-cola precipitaría una gran parte del tanino, pero arrastrando tambien algo de la materia colorante.

Investigación del ácido sulfúrico en los vinos.

El Instituto agronómico de Francia indica el método más conveniente para la investigación del ácido sulfúrico en los vinos.

En los vinos naturales no existen cantidades apreciables de ácido sulfúrico; la presencia de este obedece á la adición de yeso ó de dicho ácido, llamado tambien aceite de vitriolo.

Si dificultades se ofrecen al parecer para precisar la procedencia, no existen en realidad cuando, por su dosificación al estado de sulfato de barita, se acusan de 3 á 6 gramos de sulfato de potasa por litro.

En efecto, empleado el yeso, la acidez total del vino no aumenta; no así si se adiciona ácido sulfúrico.

De manera, que el grado de acidez del vino es un dato de incuestionable importancia para determinar si el vino es enyesado ó contiene ácido sulfúrico libre.

El comercio vitícola de Francia emplea otro procedimiento de investigación, mucho más exacto y que se encuentra al alcance de la generalidad de los vinicultores por su sencillez.

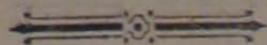
Su fundamento es el siguiente: mezclándose á los vinos ácido sulfúrico en la proporción debida para producir el grado de acidez ya indicado, no encuentra este en el líquido cantidad suficiente de potasa que le neutralice ó sature; determinándose, en su consecuencia, la formación de bisulfato de potasa y aun la presencia de ácido libre.

Ahora bien, como el bisulfato y el ácido sulfúrico libre se disuelven en el alcohol, en tanto que son insolubles los sulfatos neutros procedentes del empleo del yeso, una sencilla manipulación nos permitirá determinar si al vino se agregó ácido sulfúrico ó yeso.

Evaporada una corta cantidad de vino hasta reducirla á la vigésima parte, se añadirá al resto un volumen de alcohol de 95º igual al del líquido primitivo; decantada la parte alcohólica, evaporada despues á saciedad y tratado el residuo con agua acidulada por el ácido nítrico, se investigará en este licor la presencia del ácido sulfúrico libre ó de un bisulfato, á beneficio del cloruro de bario.

Si precipitado resulta, el vino contiene ácido sulfúrico libre.

B.



Sueldos de los Maestros.

Dice así la parte dispositiva de la real orden que el 25 publicó la *Gaceta*:

«1.º Los sueldos reglamentarios y obligatorios de las escuelas públicas elementales y de párvulos, tanto en Madrid como en las demás poblaciones, son los que determina la escala del art. 191 de la ley de Instrucción pública.

Los de las superiores son los de la escala que resulta, aumentando 250 pesetas más en cada categoría, con arreglo á lo preceptuado en el art. 195.

Los de las incompletas son los señalados con las formalidades establecidas en el art. 193.

2.º Las Corporaciones populares podrán conceder aumentos de carácter voluntario, que afectarán, según los casos que á continuación se determinan, á la categoría de las escuelas ó al derecho personal de los maestros.

Los aumentos voluntarios acordados cuando la escuela se halle vacante que, sumados con el sueldo obligatorio, produzca uno de los tipos de la escala, aumenta la categoría de la escuela á dicho tipo y dan esta misma categoría al maestro que la obtenga en tales condiciones.

Cuando los aumentos acordados en la vacante creen un tipo intermedio entre dos de las escalas de la ley, la categoría de la escuela se entenderá del tipo inmediato inferior, y lo mismo la del maestro que la obtenga en tales condiciones.

En los dos casos anteriores será necesario, para la supresión del aumento, que vuelva á quedar vacante el cargo, ó que se instruya el expediente prevenido en la orden de 4 de Febrero de 1880.

Los aumentos voluntarios concedidos después de provista la plaza no alteran en ningun caso la categoría de ésta ni la del titular y pueden ser suprimidos por las mismas Corporaciones que los otorgaron, sin mas limitación que la que establece la orden de esa Dirección de 13 de Abril de 1889.

3.º En las escuelas de adultos, ínterin se organiza este servicio, se entenderán como reglamentarios los sueldos con que legalmente se hubieran obtenido las plazas en oposición ó concurso, aunque no se ajusten á ningun tipo de las escalas.

4.º En las auxiliares, hasta que otra cosa se determine, y con arreglo á la legislación vigente, se considerará como sueldo reglamentario la mitad del que, reglamentariamente tambien, corresponda á la escuela.

5.º Del mismo modo serán considerados reglamentarios los sueldos de los maestros de párvulos con las 275 pesetas de aumento que les concedió la real orden de 16 de Febrero de 1878, si hubieran obtenido sus plazas ó la concesión del aumento mientras estuvo vigente aquella disposición.»

Establecimiento de zona fiscal y guías.

El Real decreto que sobre este asunto ha firmado S. M. se halla concebido en los términos siguientes:

Artículo 1.º Los géneros llamados coloniales (azúcar, cacao, café, canela, clavo de especia, pimienta y té,) la pasamanería é hilados de todas materias, los tejidos de todas clases no sujetos al sello de márchano, los petróleos, las melazas, los dulces y chocolates, las conservas alimenticias, los ganados de todas clases, el jabon común, la perfumería y el bacalao de procedencia extranjera ó colonial, necesitarán ir acompañados de guía expedida por una Administración autorizada al efecto, para poder circular dentro de la zona fiscal que forman los términos municipales de los pueblos comprendidos en la relación que al efecto se da á conocer.

Art. 2.º Las mercancías de fabricación ó de producción nacional similares á las anunciadas en el precedente artículo circularán en la misma zona acompañadas de un *vendí* del fabricante, productor ó dueño cuya calidad de tal se halle debidamente probada. Los *vendís* serán visados por las mismas Administraciones autorizadas para expedir guías, ó por el alcalde del punto de expedición á falta de aquellas.

Art. 3.º La circulación sin guía de las mercancías de origen extranjero ó colonial sujetas á dicho requisito, en virtud de lo dispuesto por el art. primero constituirá delito de defraudación, cualquiera que sea el punto donde el hecho se descubra, y se castigará con la penalidad señalada para estos delitos en la legislación general.

Art. 4.º La circulación sin *vendí* de las mercancías de fabricación ó de producción nacional sujetas á dicho requisito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, constituirá falta que se castigará con la pena señalada en las ordenanzas de aduanas.

Art. 5.º A lo largo de las fronteras y dentro de la distancia de 10 kilómetros no se permitirá la existencia de depósitos de géneros extranjeros ó coloniales más que en las poblaciones que tengan Administración de Aduanas ó de otro cualquier ramo de Hacienda pública.

Art. 6.º Las anteriores disposiciones empezaron á regir el día 15 de Marzo próximo.

A UN SUScriptor DE

«El Medinense.»

Muy Sr. nuestro: Consecuentes con nuestro modo de pensar, que difiere del generalmente admitido en esta localidad, no nos cuidamos de investigar su filiación ni ponemos en duda el perfecto derecho que asiste á todo ciudadano de

intervenir en las cuestiones llevadas al dominio público por medio de la prensa.

En tal concepto, acudimos gustosos á su llamamiento, agradeciéndole de todas veras las lisonjeras é innmerecidas frases que nos dedica.

Al igual que á V., nos sorprendió en un principio que la Corporación municipal pretendiera imponer correctivo al Diablor; y buena prueba es de nuestra extrañeza el epígrafe de la crónica «¡Atan al Diablor!», á que hace V. referencia.

Posteriormente, reflexionando sobre esta cuestión, no creemos sea imposible atarle como V. presume.

No tratándose de un Diablor auténtico, al que caracterizan siempre aviesa intención y habilidad suma, sino de un pseudo-Diablor, bien puede suceder que no haya sido este bastante hábil para eludir toda la responsabilidad de su diablura.

Si El Diablor de Medina ha llegado á identificarse con su mefistofélico papel, difícil es que le aten, porque «más vale maña que fuerza;» por el contrario, si no dominó su papel, resintiéndose de su condición humana, no le salva ni la Bula de Meco, porque «por fuerza ahorcan y etc.»

¿Quiere V. Sr. Suscriptor de *El Medinense*, que le digamos en reserva, sin que se entere nadie, nuestra opinión sobre este particular?

Pero no adelantemos juicios; baste decir, y en su caso podríamos probar, que El Diablor de Medina no se ajustó á los buenos modelos en su género.

En su consecuencia, admitimos como posible, y no tiene nada de incomprendible, que pueda ser atado El Diablor de Medina.

Se afana V. en averiguar quien sea el que pague los vidrios rotos ó los cordones empleados en ligar al Diablor; y en vano es que se moleste hasta tanto que se entable la querella.

Sepamos á ciencia cierta quienes sean querellante y querellado y las frases ó palabras que se presuman calumniosas ó injuriosas, y entonces tendrán visos de probabilidad nuestras conjeturas.

Esto en el supuesto que se pretenda inquirir quien de las partes, querellante ó querellado, ha de sufrir las consecuencias.

Porque si aspiraciones se abrigan de buscar el «mal de muchos» ó de resarcirse de desembolsos, procediendo contra terceras personas, necesario fuera formular juicio por separado para cada caso concreto.

¿Pregunta V. si el coste de los procedimientos saldrá del fondo municipal?

Parécenos que adelanta V. mucho; ¿quien le asegura que no cargue el Diablor con las mechas?

Preferible sería preguntar: si es la Corporación municipal la que entabla la querella, ó serán seguidos los procedimientos á instancia de los ediles, como caballeros particulares.

Formulada así la pregunta, una simple ojeada á los escritos insertos en *La Libertad* y *El Medinense*, nos permite dar la contestación debida.

El Diablo de Medina no censura actos de la vida privada de los Capitulares, sino los realizados en función de sus cargos; por tanto, si ofensas resultan, recaen exclusivamente sobre funcionarios públicos, tal como los definen el Código Penal y la Ley del Jurado les considera.

Por otra parte, dada la solidaridad que existe entre las diversas funciones de la gestión administrativa municipal, los cargos que contra una de ellas se deduzcan afectan al conjunto; de ahí, que la colectividad se halle en el deber de exigir responsabilidad y acudir á la defensa de los Capitulares por los actos que estos realicen en el desempeño de sus funciones, segun se establece por múltiples resoluciones.

Así lo comprendió la Corporación municipal de esta villa al acordar, en sesión del 11 del actual, se entablase la oportuna querrela contra El Diablo de Medina; acuerdo que lleva excepcional garantía de acierto con los votos de dos Letrados de recomendada competencia y recto criterio, que forman parte de la misma.

Lamentamos no hallarnos de acuerdo en este asunto con el Sr. Suscriptor de *El Medinense*, pero nada hay en los escritos de El Diablo de Medina que se refiera á negocios particulares de los Ediles extraños á las funciones que les están encomendadas por la ley, ni es incorrecto que se proceda conforme á la jurisprudencia establecida en casos análogos.

No es, por tanto, una hombrada adoptar una línea de conducta que la razón dicta y la práctica sanciona; y así lo cree V. también, una vez que nos habla del veredicto de Jurado, que sería imprecendente no tratándose de funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

Hasta la fecha nada hemos anticipado por cuenta propia; pero á fuer de leales y honrados debemos advertir: que se juega un albur peligroso para el Diablo.

Estúdiense sin apasionamiento esta cuestión con los escritos en una mano y el Código Penal en la otra y no prevalecerá el optimismo que á muchos ciega.

En todo caso, aun en el más favorable, el Diablo resultará atado; y quiera Dios no le sirvan de dogal los preceptos de la ley penal.

Y no sucede lo mismo respecto al querellante, porque solo pueden atarle la temeridad y la mala fé, circunstancias que no concurren en el caso actual.

De todos modos, muy conveniente sería que interpusiese V. sus buenos oficios para que cesen tantas diabluras que provocan *la escisión* en el seno del *partido gamacista* y llevan la *perturbación al recindario*, demostrando de una manera palmaria que «unos llevan la fama y otros urden la trama»

De V. afectísimos y s. s. q. s. m. b.,

Los Redactores de EL CASTELLANO.

Mercados.

Medina 28 de Febrero de 1892.

ENTRADAS.

Desde el lunes 22 al sábado 27 del corriente, entraron en esta plaza unas 2.000 fanegas de trigo que se pagaron de 43 á 43.50 rs. las 94 libras.

SALIDAS.

Salieron 28 wagones de trigo para los siguientes puntos:

Para Barcelona, 19; Reus, 3; Vich, 2; Madrid, 3; y Valladolid, 1.

Además salieron: 11 de centeno para Bilbao; y 1 de algarrobas para Aguilar.

Vino tinto nuevo, á 10.

Id. blanco común, á 10.

Vino tinto nuevo, 420 cántaros de 9 á 9 1/2 reales uno.

Id. id. blanco, 385 de 8 á 8 1/2.

Vinagre, 70 de 13 á 14.

Procedentes de la línea de Salamanca han pasado por esta estación: 60 wagones de trigo; 1 de harina y 19 de centeno.

De Zamora, 60 de trigo, 3 de harina; 1 de centeno 1 de algarrobas; y 54 de vino.

PRECIOS AL DETALL. ÚLTIMA HORA.

Espécies.	Entradas	Precios en rs.
Trigo.....	1500	43 0/10 á 45 1/4
Centeno..	100	de 30 1/2 á 31
Cebada...	500	de 24 á 25
Algarrobas	600	de 26 á 27 0/10
Avena.....	100	de 14 á 15
Guisantes	100	de 29 á 30

Cerdos muertos, entraron 16 vendiéndose a 62 rs. arroba.

Id. vivos entraron 74 vendiéndose de 51 á 53 reales arroba.

Valladolid.—Mercado de ayer.—La entrada en los almacenes generales de Castilla, fué de 300 fanegas de trigo, que se pagaron de 44 á 44.25 rs. 94 libras; centeno, 100 á 32 rs. fanega.

En el Canal entraron 400 fanegas de trigo, pagándose de 44 á 44.25.

Rioseco (Valladolid).—En las últimas 24 horas han entrado unas 500 fanegas de trigo que se pagaron de 42 á 43.50 reales las 94 libras.

Ávila (Ávila).—Trigo, de 41 á 42 rs. fanega; centeno, á 28; cebada, de 24 á 25; algarrobas, de 28 á 29; garbanzos, de 120 á 220; patatas, á 4 rs. arroba; Vino, á 10 rs. cántaro.

La Bañeza (León).—Trigo, á 43 reales fanega; centeno, á 28; cebada, á 24; garbanzos, de 72 á 150; habas blancas; patatas, á 3 rs. arroba.

Alba de Tormes (Salamanca).—Trigo, á 41 rs. fanega; centeno, á 29; cebada; á 28; algarrobas, á 32; avena, á 15; alu-

bias, á 90; garbanzos, de 100 á 140; guisantes, á 38.

Olmedo.—Trigo, á 43.50 reales fanega; centeno, á 29, cebada, á 27; algarrobas, á 33; patatas, de 6 á 7 rs. arroba. Vino blanco y vinagre, á 13 rs. cántaro. Alúbias, á 66.

Saldaña (Palencia).—Trigo de 38 á 40 reales fanega; centeno, de 27 á 28; cebada, á 25; avena, á 15; garbanzos, de 110 á 140; alúbias, de 55 á 57; patatas, de 2 á 2.50 rs. arroba.

Nava del Rey.—Trigo superior, de 42 á 42.50 rs. fanega; centeno, á 34; cebada, á 28 reales fanega; algarrobas, á 29; lentejas, á 32; garbanzos, de 125 á 150, vino blanco, á 9 reales cántara; id. tinto, de 11 á 12; id. viejo, de 20 á 80.

Carrión de los Condes (Palencia).—Trigo, á 40 reales fanega; centeno, á 26.50; cebada, de 23 á 24; avena, á 16; patatas á 4 rs. arroba; vino del país, á 10 reales cántaro.

Valencia de Don Juan (León).—Trigo, á 42 fanega; centeno, á 28; cebada, á 24; alubias, á 57; muelas, á 60. Vino del país, á 10 rs. cántara.

Herrera de Pisuegra (Palencia).—Trigo á 41 rs. fanega; centeno, de 32 á 33; cebada, de 24 á 25; garbanzos, de 120 á 130, segun clase.

Mansilla de las Mulas (León).—Trigo, de 41 á 42 rs. fanega; centeno, de 25 á 27, cebada, de 23 á 24; avena, á 15; alubias, á 66; garbanzos, de 75 á 120; habas, á 54; muelas, á 45; patatas, á 3 reales arroba. Vino, á 15 reales cántaro.

EXTRANJERO.

PARIS.—Hoy ha estado la Bolsa en completa vacilación; al principio se cotizaron en alza la harinas, y las compras se hicieron con gran actividad, despues se aminoraron los compradores, la actividad disminuyó y los precios quedaron flojos. En trigos, los negocios fueron escasos en todas las horas de Bolsa; pero los precios se han sostenido bien y si aquellos no fueron en mayor número fué por falta de cedentes.

BURDEOS 20.—Trigos, á 21.25 por 80 kilos; avenas, de 16.50 á 17.25 los 100 kilos; harinas, de 36 á 37 los 100 kilos.

BERLIN.—Trigos Enero, á 26; Abril y Mayo, á 25.95; Mayo y Junio, á 26.07; centeno á iguales fechas, á 28.25; 26.95 y 25.62 respectivamente.

CHICAGO 19.—Hoy ha subido 13 centavos el trigo, pero los demás granos estan flojos.

MARSELLA.—Hemos hecho Burgas á 22; Danubio, á 21, Reviwte, á 22.25; Rosario á 22.50; Bombay, á 21.50.

Imp. de Benito Manuel.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

ULTRAMARINOS Y Coloniales

por mayor y menor
DE FRANCISCO CARRIÓN,
Plaza Mayor, núm. 4,
MEDINA DEL CAMPO.

En este acreditado establecimiento encontrará el público un abundante surtido en géneros de todas clases.

Aceite de la sierra, jabón, arroz, petróleo, sal, azúcares, cacao, café, chocolates de Astorga y otros puntos, chorizos, jamones, mantecas, conservas de todas clases, licores del reino y extranjeros, aguardientes valencianos, espíritus, infinitud de artículos difíciles de detallar.

Gran surtido en ferretería, batería de cocina, camas y cunas de hierro.

Venta de carbón de piña DE

HELIODORO GARCIA,
En Olmedo (Valladolid.)

Se venden cinco ó seis mil arrobas á los siguientes precios: PTS. CTS.
Sobre wagón cada arroba. » 55
En almacén id. » 50

EL CASTELLANO,
periódico semanal
DE NOTICIAS É INTERESES LOCALES Y GENERALES.

Se publica los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN MEDINA DEL CAMPO, un año, 4 pesetas. Seis meses 2'25 id.

FUERA DE MEDINA, un año, 5 pts.

Anuncios en la 1.^a y 4.^a plana, á precios convencionales.

Árboles frutales

DE

CUANTAS CLASES SE DESEEN.

La persona que desee adquirir frutales y toda clase de arbolado, puede acudir hasta fin de Marzo, á Lorenzo Soldevilla en esta villa, y pasado dicho mes, al mismo señor en Nalda, provincia de Logroño, ó bien á Benito Manuel impresor en Medina del Campo, Plaza Mayor, núm. 50.

PRECIOS.

Cerezos, 12 clases distintas, desde 25 á 50 céntimos de peseta.
Guindos, de 8 clases distintas, desde 25 á 50 id. id.
Ciruelos, de 80 clases distintas, á 90 céntimos
Alberchigos, de 18 clases, á 90 id.
Perales, 150 clases, á 90 id.
Manzanos, 120 clases, á 90 id.
Olivos, 100 clases, á 1'25 id.
Nogales, 40 clases, á 1'25 id.
Barbados de vid de 2 años, á 4'50 pesetas el ciento.
Acerolos, 3 clases, á 1'25 id.
Rosales, 21 clases, de rosas ingertas, á 1 peseta.
Misperos, 8 clases, á 50 céntimos.
Morales, 2 clases, á 1 peseta.
Higueras, 8 clases, á 50 céntimos.
Semillas para jardines, infinitud de clases.
Todos los frutales son de selectas frutas de la Rioja, y el semillero hecho en los viveros de Nalda.

CARPINTERÍA, Ebanistería y cajas fúnebres DE

Anacleto Mestre

Se acaba de recibir un gran surtido en cajas fúnebres de hierro galvanizado de la primera fábrica constructora de todas las naciones europeas. Precios de 20 á 5000 pesetas, hay de todos tamaños y fotografías y modelos á la vista.

Se construyen y reforman toda clase de muebles de lujo y ordinarios, contando esta casa con muchos y variados efectos de carpintería y ebanistería, así como gran surtido en cajas fúnebres de todas clases y tamaños, servidas en el acto.

Gran surtido en muebles hechos de todas clases y se admiten encargos de toda clase de obras de carpintería y tapicería.

Baldosin blanco y encarnado para embaldosar pavimentos de habitaciones, encargándose esta casa, si así lo desea el comprador, de colocar los solados formando caprichosos dibujos. Dicho material es de clase superior y procede de la fábrica de Zaragoza.

Hay dispuestas un gran surtido de coronas fúnebres y cruces para Cementerio. Esta casa se encarga del labrado, colocación é inscripciones en lápidas de todas clases.

Los precios muy económicos y convencionales. Padilla, 7, Medina del Campo.

NUEVA BOTERÍA

DE

MATIAS CRISTOBAL

Calle de Rabé,

Medina del Campo.

Se construye toda clase de corambres en todos tamaños, á precios arreglados.

Interesante.

Pedro Fernandez, acreditado fabricante en tegidos de caña para techos rasos, que estuvo establecido en Valladolid, se ha trasladado á esta villa por ser punto más conveniente para la facilidad de envíos á su numerosa clientela, sirve cuantos encargos se le hagan á vuelta de correo.

Los precios económicos que esta casa tiene establecidos y la superioridad en el género que expende, son bien conocidos en los pueblos de esta provincia y fuera de ella, y es su mejor recomendación.

JUAN DE ÁLAMOS, 5,

MEDINA DEL CAMPO.

Imprenta

DE

BENITO MANUEL,

MEDINA DEL CAMPO.

Bien conocida del público es la prontitud y economía con que esta casa, la más antigua en Medina, sirve á su numerosa clientela, tanto en impresos de todas clases como en libros y menaje de Escuelas.

En este ramo los Sres. Profesores de primera educación hallarán un completo surtido de las casas y autores que deseen, y obras editadas por D Saturno Calleja á los mismos precios que dicho señor indica en su catálogo. Gran surtido en papel, plumas y tinta.